

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de febrero de 2025.

No. 12

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
RURAL**

ACUERDO N° 3/2025

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE
DEL AGUA EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46 FRACCIÓN II, 47, 48 FRACCIÓN VIII, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 10 FRACCIÓN XI, 24 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVIII/APPEE/0171/2024 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Así mismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria, y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Así mismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, acuícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, así como normar el aprovechamiento y distribución de las aguas de jurisdicción estatal y planear obras de riego, de conformidad con la legislación aplicable.

La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, determina que serán responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, entre otras, las siguientes atribuciones en materia de agua: apoyar la consolidación y desarrollo técnico para el uso eficiente del agua de las asociaciones de usuarios agrícolas, acuícolas y de los distritos y unidades de riego en el Estado; promover y coadyuvar en la modernización de la infraestructura hidráulica de los distritos y unidades de riego, con el fin de mejorar el manejo y uso eficiente del agua; prestar, en coordinación con las dependencias estatales, la asistencia técnica a las unidades y distritos de riego, así como asesorar a los usuarios de riego, con el objeto de propiciar un aprovechamiento racional del agua; apoyar, en coordinación con las dependencias estatales, en la consolidación y desarrollo técnico a las asociaciones de los usuarios de los distritos y unidades de riego y drenaje pluvial; promover e impulsar, en coordinación con las dependencias estatales, la construcción de obras que permitan la captación y el aprovechamiento del agua para diversos usos, así como también en sistemas de riego.

Para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de uso y aprovechamiento del agua, la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del Programa Presupuestario denominado "**PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA**", cuyos componentes y conceptos de apoyo, logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos económicos, debe contar con Reglas de Operación, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten la apertura al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social, constituyéndose además en una herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en el documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y honradez en el desempeño de las y los servidores públicos.

Ahora bien, el agua es un recurso esencial para la producción rural en el Estado de Chihuahua, especialmente en un contexto de sequías recurrentes y cambio climático que han intensificado la escasez hídrica y limitado su disponibilidad. Este problema afecta directamente la seguridad alimentaria, la productividad y la calidad de vida de las comunidades rurales, cuya economía depende en gran medida del uso eficiente del agua.

El uso no sustentable del agua, la infraestructura obsoleta y la falta de tecnificación en los sistemas de riego contribuyen al desperdicio y a la degradación de los recursos hídricos. Por ello, es imperativo establecer un marco normativo que regule y oriente las acciones hacia un manejo eficiente, equitativo y sostenible del agua en el sector rural.

Emitir las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable del Agua para el Sector Rural es una medida necesaria para enfrentar los desafíos hídricos en el Estado de Chihuahua. Estas reglas garantizarán que las acciones emprendidas sean eficientes, transparentes y alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 que comprende un objetivo para impulsar la capacidad, competitividad y producción del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del estado, a través del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia técnica para los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el Desarrollo Rural Sustentable, asegurando un impacto positivo en las comunidades rurales y en el manejo responsable del agua.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 3/2025

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable del Agua, en el Estado de Chihuahua, para quedar redactadas en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable del Agua, en el Estado de Chihuahua

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Antecedentes o introducción

Las presentes Reglas de Operación establecen los lineamientos, criterios y mecanismos para implementar el Programa de Uso Sustentable del Agua en el sector rural del Estado de Chihuahua. Incluyen disposiciones generales sobre la población objetivo, los requisitos de elegibilidad, las acciones y apoyos disponibles, así como los procedimientos para la asignación, seguimiento y comprobación de los recursos. Además, priorizan la transparencia, la corresponsabilidad y la sustentabilidad en el manejo del recurso hídrico.

El documento también detalla las estrategias dirigidas a mejorar la infraestructura hidroagrícola, promover tecnologías innovadoras para optimizar el uso del agua y fortalecer las capacidades técnicas de las personas productoras, con énfasis en prácticas que reduzcan el desperdicio y fomenten la resiliencia del sector rural.

En el caso del Estado de Chihuahua, existe un recrudecimiento de la escasez del recurso hídrico para el sector rural, generado en parte por la baja eficiencia en la conducción y distribución del agua; aunado a lo anterior la infraestructura hídrica va quedando obsoleta y la capacidad económica de las personas productoras usuarias de los módulos y unidades de riego es insuficiente para el equipamiento, innovación o realización de obras de infraestructura hídrica.

El problema se agudiza toda vez que las personas productoras utilizan los volúmenes de agua superficial y subterránea de forma desmedida y que además existe una ineficiente aplicación de lineamientos y sanciones por el uso y/o aprovechamiento indebido del recurso hídrico, así como una deficiente organización de los involucrados en el sector rural para generar acuerdos con el objetivo de eficientar el aprovechamiento del agua en sus actividades.

Redundando en que la actividad acuícola y pesquera en el Estado es menos eficiente y resiliente ya que las unidades de producción acuícola y pesquera trabajan con equipamiento e infraestructura rudimentaria y poco eficiente, así como con el manejo de especies de baja calidad y las unidades de producción acuícola y pesquera carecen de recursos para adquisición de equipamiento e insumos, trayendo como resultado la pérdida de agua que no es posible utilizar apropiadamente en las actividades productivas, por lo que el rendimiento de la producción se ve disminuido notoriamente; generándose una sobreexplotación de los cuerpos hídricos en el Estado y por tanto una menor disponibilidad de los recursos hídricos para las actividades productivas; lo que incide en una disminución de la producción acuícola y pesquera haciéndola menos competitiva.

Estos factores han generado afectaciones económicas a las personas productoras rurales, quienes carecen de los medios necesarios para optimizar el uso del agua, reducción significativa en la disponibilidad de recursos hídricos, y disminución de la competitividad y sostenibilidad del sector acuícola y pesquero.

En conclusión, el Programa de Uso Sustentable del Agua busca abordar estos desafíos mediante estrategias que promuevan la eficiencia en el uso del recurso hídrico, la rehabilitación y modernización de infraestructura, y el fortalecimiento de las capacidades de las personas productoras.

2. Descripción del problema público y la intervención

El sector rural enfrenta una creciente escasez hídrica debido a la baja eficiencia en la conducción y distribución del agua, agravada por infraestructura hídrica obsoleta y la falta de recursos económicos para su modernización o innovación. Esta situación genera un uso inadecuado de volúmenes de agua superficial y subterránea, lo que reduce la capacidad productiva del sector.

Además, la organización ineficiente entre los actores rurales dificulta la generación de acuerdos que optimicen el aprovechamiento del agua. En el caso de la acuicultura y la pesca, la falta de equipamiento e infraestructura moderna, así como el uso de especies de baja calidad, limita la competitividad y sostenibilidad de estas actividades productivas.

Ahora bien, hablando del problema o necesidad, la mayor parte de las personas productoras rurales en el Estado de Chihuahua dependen directamente del agua para sus actividades productivas; de igual forma, las comunidades dedicadas a la acuicultura y pesca, aunque en menor número, representan un sector estratégico para la diversificación económica y el empleo en el estado.

En las últimas dos décadas, la escasez hídrica ha aumentado debido al cambio climático, con periodos de sequía más intensos y prolongados. El deterioro de la infraestructura hídrica ha sido constante, y el acceso a apoyos ha sido limitado.

El Poder Ejecutivo realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestarios, en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez, por lo que se busca contribuir al desarrollo acuícola, pesquero y el uso sustentable del agua, mediante acciones tendientes a lograr una eficiente conducción y distribución el agua a través de una infraestructura hídrica actualizada para lograr una adecuada retención del agua que es posible utilizar apropiadamente en las actividades productivas el sector rural con lo que su rendimiento mejora notoriamente y por tanto

la capacidad económica de las personas productoras usuarias de los módulos y unidades de riego se vuelve suficiente para el equipamiento, innovación o realización de obras de infraestructura hídrica, lo que permite el uso de volúmenes de agua superficial y subterránea en forma adecuada.

De igual forma se promoverá una organización eficiente de los involucrados en el sector rural para generar acuerdos con el objetivo de eficientar el aprovechamiento del agua en sus actividades, así como para que las unidades de producción acuícola y pesquera trabajen con equipamiento e infraestructura actualizada y con especies de calidad, contribuyendo al aumento en la producción acuícola y pesquera y haciéndola más competitiva generando con todas estas acciones y eficiente aprovechamiento del recurso hídrico en el sector rural del Estado.

Estas Reglas de Operación entre otras innovaciones, proponen la instrumentación de políticas, acciones y apoyos en materia rural con una visión integral, sustentable y con equidad, así como para atender situaciones urgentes o de contingencia. Su emisión busca atender la problemática hídrica del sector rural mediante un enfoque integral que incluya la modernización de infraestructura, la organización eficiente de los actores involucrados y la promoción de prácticas sustentables. Estas acciones son fundamentales para garantizar un uso adecuado y equitativo del agua, mejorar la competitividad del sector y preservar los recursos hídricos del estado a largo plazo.

3. Descripción de la lógica de intervención

El Programa de Uso Sustentable del Agua, se fundamenta en un enfoque estructurado que establece una relación directa entre las acciones propuestas y los resultados esperados. Este enfoque busca transformar las condiciones adversas del sector rural relacionadas con la gestión hídrica, promoviendo prácticas sustentables y un buen manejo del recurso.

Por lo que refiere a la relación entre el problema y la solución, en cuanto a la tecnificación, modernización y rehabilitación de infraestructura hidroagrícola, se espera mejorar en la conducción y distribución del agua, reduciendo pérdidas y maximizando su disponibilidad para actividades productivas. Por lo que corresponde al uso ineficiente del agua, se pretende incrementar en la eficiencia del uso del agua, disminuyendo la sobreexplotación de cuerpos hídricos. En el caso de la organización y cooperación entre actores rurales, se busca consolidar mecanismos de cooperación que mejoren la gobernanza del recurso hídrico.

Ahora bien, en el tema de la competitividad del sector acuícola y pesquero, el objetivo es incrementar el rendimiento y competitividad de la producción.

En tal virtud, el Programa presupuestario busca generar impactos positivos y sostenibles en las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua, incluyendo la mejora en sus condiciones de vida gracias al uso eficiente del agua, una reducción de la vulnerabilidad económica ante la sequía, mayor disponibilidad y aprovechamiento del agua para actividades agrícolas, acuícolas y pesqueras, y el fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión sustentable del recurso hídrico.

De igual forma, el programa se alinea con la Declaratoria de Emergencia Estatal por Sequía (Acuerdo 146/2024), que insta a realizar acciones inmediatas para atender los daños provocados por la sequía en los 67 municipios del estado. Este marco legal refuerza la necesidad de implementar medidas como las propuestas en estas Reglas de Operación, garantizando un uso responsable y eficiente del recurso hídrico en beneficio de las comunidades rurales afectadas.

En conclusión, el Programa de Uso Sustentable del Agua representa una intervención estratégica y fundamentada para disminuir la problemática hídrica en Chihuahua, cuyo objetivo principal es contribuir al desarrollo acuícola, pesquero y del uso sustentable del agua mediante apoyos e incentivos destinados a la infraestructura, equipamiento, conservación y administración racional del agua, así como el impulso de las actividades productivas y el fomento al valor agregado; implementando acciones que promuevan el uso, operación, rehúso, y aprovechamiento hídrico, en beneficio de las personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua.

GLOSARIO

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de la terminología contenida en la Ley de Aguas Nacionales, se entenderá por:

- I. **Acreditación de propiedad o posesión del Predio.** Documento con el que la persona avala la propiedad o legal posesión del predio donde se va a realizar el proyecto. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se aceptan escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, documento que acredite la posesión derivada, mismos que deberán cumplir con los requisitos legales establecidos para su validez. Tratándose de núcleos ejidales se podrá presentar constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal y en el caso de pueblos y comunidades indígenas, constancia de posesión emitida por sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, conforme a sus usos y costumbres.
- II. **Acta de Asamblea.** Documento obligatorio en el que se hace la designación de quienes ostentan la representación legal, y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate.
- III. **Acta Constitutiva.** Documento obligatorio en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate.
- IV. **Actividad Acuícola.** Aquella dirigida a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres (zonas de transición entre las aguas dulces y las saladas del mar), por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica.
- V. **Acuaponía.** Integración de dos métodos de cultivos la acuacultura, que involucra el cultivo de especies acuáticas y la hidroponía, para la producción de cultivos vegetales con base en soluciones nutritivas.
- VI. **Acuífero.** Formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

- VII. **Acuífero sobreexplotado.** Aquel en el que la extracción del agua subterránea supera al volumen de recarga media anual, de tal forma que la persistencia de esta condición por largos periodos de tiempo ocasiona alguno o varios de los siguientes impactos ambientales: agotamiento o desaparición de manantiales, lagos, humedales; disminución o desaparición del flujo base en ríos; abatimiento indefinido del nivel del agua subterránea; formación de grietas; asentamientos diferenciales del terreno; intrusión marina en acuíferos costeros; migración de agua de mala calidad. Estos impactos pueden ocasionar pérdidas económicas a los usuarios y a la sociedad.
- VIII. **ACU.** Asociación Civil de Usuarios de un distrito de riego, unidad de riego o de un distrito de temporal, que deben contar con previa concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura.
- IX. **Aguas Residuales tratadas.** Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de uso público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.
- X. **Aguas de reúso.** La explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales con o sin tratamiento previo.
- XI. **Apoyos y/o Subsidios.** Asignaciones de recursos económicos estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar y garantizar la seguridad hídrica, incentivar el uso racional del agua en la agricultura, fortalecer los organismos operadores e incentivar la gobernabilidad y gobernanza en el sector del agua.
- XII. **Coadyuvante Operativo.** El Departamento de Coordinación de Residentes de la SDR.
- XIII. **Comité Técnico.** Órgano colegiado constituido por unidades orgánicas de la Secretaría de Desarrollo Rural, con la participación de la Secretaría de Hacienda y como invitado la Secretaría de la Función Pública por virtud del cual se determinará la elegibilidad de las personas beneficiarias y viabilidad de los proyectos.
- XIV. **Componente.** Es el bien y/o servicio que deberá ser producido o entregado por medio del programa presupuestario a la población objetivo para cumplir con el propósito del mismo.
- XV. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a la Ley de Aguas Nacionales corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere.
- XVI. **Concesión.** Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la "CONAGUA" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos

inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.

- XVII. Cuenca Hidrológica.** Es una cavidad natural en la que se acumula agua de lluvia. Esta circula hacia una corriente principal y finalmente llega a un punto común de salida. Unidad básica para la gestión de los recursos hídricos. Una región hidrológica está conformada por una o varias cuencas hidrológicas.
- XVIII. Comprobante de Domicilio:** Recibo de luz, teléfono, predial, agua, o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.
- XIX. CSF: Constancia de Situación Fiscal,** emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- XX. CURP: Clave Única de Registro de Población,** documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XXI. DR: Distrito de Riego,** conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.
- XXII. Identificación Oficial Vigente.** Documento con validez oficial mediante el cual las personas físicas pueden acreditar su identidad, pueden ser:
1. Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
 5. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 6. Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad.
 7. Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- XXIII. Infraestructura Hídrica.** Conjunto de obras hídricas, hidroagrícolas e hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje en distritos de riego y temporal tecnificado, unidades de riego, comunidades y comités rurales para la gestión de recursos.
- XXIV. Instancia Ejecutora.** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto del Departamento de Uso Sustentable del Agua, adscrito a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales.
- XXV. Instrumento Jurídico.** Documento (convenio, acta de entrega-recepción, recibo) según corresponda, suscrito entre la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria en el que se

hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del Programa Presupuestario.

- XXVI. Modernización Integral del Riego.** Sistema de riego automatizado con tubería a presión hasta la parcela, así como la tecnificación del riego con la finalidad de un uso sustentable del agua y la aplicación correcta del riego a los cultivos.
- XXVII. Organismos Auxiliares:** Organismos municipales, que fungen como auxiliares de la SDR, en el manejo del recurso hídrico, para la gestión de aplicación de apoyos; incluye Municipios.
- XXVIII. Organismos Operadores:** Organismos encargados de operar, conservar y/o administrar los sistemas de agua, tales como los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas, el Consejo de Cuenca del Río Bravo, entre otras.
- XXIX. Padrón de Personas Beneficiarias.** Relación que incluye a las personas que resultaron beneficiadas y atendidas por el Programa Presupuestario.
- XXX. Página de Internet Oficial.** <https://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XXXI. Las y los pequeños productores acuícolas.** Productores que desarrollan la actividad acuícola con hasta 5 hectáreas en sistema extensivo y semi-intensivo. En el caso de productores de moluscos son aquellos con una capacidad de producción de hasta 200 mil semillas.
- XXXII. Las y los pequeños productores pesqueros.** Productores con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora; así como, tripulantes de embarcaciones de mediana altura.
- XXXIII. Personas Beneficiarias.** Personas físicas y morales del sector rural y organismos operadores de los sistemas de agua.
- XXXIV. Personas Productoras.** Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola pesquero, forestal y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones, incluyendo en su caso, la valoración cultural y turística del medio rural.
- XXXV. Personas Morales.** Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la legislación vigente y aplicable, constituyéndose mediante la celebración de su acta constitutiva ante la fe de una Notaria o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo y/o subsidio otorgado por el Programa Presupuestario.

- XXXVI. **Personas Solicitantes.** Personas o grupo de personas interesadas en acceder a algún apoyo y/o subsidio en el marco del Programa Presupuestario y que presentan su solicitud de apoyo y/o subsidio en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XXXVII. **Poder Ejecutivo.** Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXXVIII. **Programa Presupuestario.** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-personas beneficiarias); es una unidad de asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, así como una “unidad básica de gerencia y control de resultados”.
- XXXIX. **Proyectos Acuícolas.** Actividades relacionadas con la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica, así como acompañamiento y asesoría técnica, entre otras.
- XL. **Proyectos Estratégicos para el uso, operación, conservación administración y aprovechamiento del agua, así como para mitigar las afectaciones provocadas por la sequía.** Proyectos de prioridad nacional y/o estatal, de impacto estatal, regional o municipal propuestos por las UOR y/o por la persona Titular de la SDR o instruidos por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que atiendan a los problemas de alguna actividad relacionada con el sector rural en su conjunto o factor crítico que comprometa su desarrollo, o cuando se pretenda promover una nueva política pública o el desarrollo de alguna actividad o área específica del mismo.
- XLI. **Proyectos Pesqueros.** Actividades relacionadas en la captura y cría de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos de aguas saladas y dulces para aprovechar algunos recursos de la Naturaleza.
- XLII. **Reglas de Operación (ROP).** Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- XLIII. **REPDA.** Registro Público de Derechos de Agua.
- XLIV. **RNPA.** Registro Nacional Pesquero y Acuícola.
- XLV. **SDR.** Secretaría de Desarrollo Rural de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XLVI. **SRL. Sociedad de Responsabilidad Limitada** para la operación de este programa serán integradas por las Asociaciones Civiles de Usuarios de un DR o varias UR.
- XLVII. **Transparencia.** Atributo de la información pública que consiste en que la misma sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

- XLVIII. UOR. Unidad Operativa Responsable.** Las distintas Direcciones o Departamentos de la SDR, que se encargan de la operación de los programas o proyectos a cargo de la Dependencia, y designados por la persona titular de la SDR según la naturaleza del Componente y modalidad de que se trate.
- XLIX. UR. Unidad de Riego** es aquella área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.
- L. Validación.** Procedimiento a cargo de la UOR, mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si las solicitudes cumplen con lo establecido en las presente ROP.
- LI. Ventanilla.** Lugar donde se recibe la documentación y las solicitudes para acceder a los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, en este caso el Departamento de Uso Sustentable del Agua cuyos horarios de atención podrán ser consultados en la página de internet oficial de la SDR.
- LII. Verificación.** Procedimiento mediante el cual personal de la SDR, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de la aplicación del apoyo y/o subsidio que les fue entregado.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

1. Objetivos

a. General

Artículo 2. El objetivo general de las presentes ROP consiste en que las personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción mejoran la producción agrícola, acuícola y pesquera, por el uso eficiente del agua.

b. Específicos

Artículo 3. Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

I. Rehabilitar, modernizar o tecnificar la infraestructura hídrica con el otorgamiento de apoyos. Para promover el uso eficiente y sustentable del agua en zonas rurales, comunidades y/o proyectos de seguridad hídrica, se impulsará la rehabilitación y modernización de equipamiento e infraestructura hidroagrícola concesionada, particular o administrada por organizaciones, así como la tecnificación del riego y drenaje parcelario, mediante infraestructura hidráulica, apoyos y subsidios.

II. Eficientar el manejo del recurso hídrico con el otorgamiento de incentivos económicos.

Se promoverá la gobernabilidad y gobernanza hídrica, entendidas como la capacidad institucional para diseñar e implementar políticas públicas socialmente aceptables, con transparencia, rendición de cuentas y mecanismos democráticos que articulen los intereses sociales.

III. Impulsar al sector acuícola y/o pesquero a través de proyectos. Se promoverá la transferencia tecnológica para caracterizar y mejorar líneas genéticas acuícolas, así como el incremento y fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento necesarios.

2. Población potencial y objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Está conformada por las personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuentan con la documentación requerida para el uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico, que asciende a 19,341 personas productoras (cifra estimada de acuerdo a la problemática visualizada y focalizada en años pasados).

Artículo 5. Población Objetivo. Personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuentan con la documentación requerida para el uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico que el programa está en posibilidades de atender. La población objetivo asciende a 562 personas, lo que representa una cobertura del 2.91%, la cual es un estimado de acuerdo al alcance obtenido en años pasados y acorde al presupuesto asignado.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes ROP, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

3. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa Presupuestario es de cobertura estatal, lo que garantiza un manejo integral y eficiente de los recursos hídricos en el Estado de Chihuahua. Este enfoque es esencial para atender la magnitud del problema hídrico, mitigar los impactos del cambio climático y coadyuvar para un desarrollo sostenible en las diversas regiones del estado, priorizando aquellas con mayores necesidades.

En el caso de asuntos relacionados con la Cuenca del Río Bravo, podrá ser aplicado dentro de la circunscripción territorial de los Estados integrantes.

La cobertura del Programa prioriza los territorios más afectados por la escasez hídrica y las ineficiencias en la conducción y uso del agua.

El programa está dirigido principalmente a las personas productoras rurales que dependen de los módulos y unidades de riego para sus actividades agrícolas, así como a las unidades de producción acuícola y pesquera. Se busca beneficiar tanto a pequeños productores como a organizaciones comunitarias, priorizando a aquellos con recursos económicos limitados y alta vulnerabilidad ante la sequía.

Las acciones del programa están sujetas a las limitaciones operativas y presupuestales, lo que determina la cantidad de regiones atendidas en cada fase de implementación. Se busca optimizar los recursos disponibles mediante una distribución estratégica, enfocándose en las áreas con mayor impacto potencial y garantizando una gestión transparente y eficiente de los apoyos.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

1. Características de los apoyos

Artículo 7. Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario, están orientados a potencializar el desarrollo, rehabilitación, modernización, tecnificación y equipamiento en infraestructura hídrica; así como coadyuvar en la operación y eficientar el uso sustentable del agua; para incentivar el desarrollo de la acuicultura y actividad pesquera, fomentar la investigación, transferencia tecnológica para caracterizar y mejorar las líneas genéticas acuícolas, incrementar y fortalecer la infraestructura y el equipamiento, como se indica a continuación:

a. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

COMPONENTE	MODALIDAD	ESQUEMA DE APOYO Y/O SUBSIDIO	TIPO DE APOYO Y MONTOS MÁXIMOS
C01. Apoyos para infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados.	Infraestructura y/o equipamiento hídrico persona física.	Económico	Hasta el 50% (Cincuenta por ciento) de la inversión total de la obra. Monto máximo \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por obra.
	Infraestructura y/o equipamiento hídrico persona moral.	Económico	Hasta el 25 % (Veinticinco por ciento) de la inversión total de la obra. Monto máximo \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por obra, en aquellos proyectos que cuenten con apoyos derivados de otra fuente de financiamiento.
		Económico	Hasta el 50 % (Cincuenta por ciento) de la inversión total de la obra. Monto máximo \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por obra, en aquellos proyectos que NO cuenten con apoyos derivados de otra fuente de financiamiento.
	Proyectos estratégicos y/o especiales para el uso, operación, conservación administración y aprovechamiento del agua, así como para mitigar las afectaciones provocadas por la sequía Persona moral. (1) (7)	Económico	Monto de apoyo \$ 1,370.00 (Mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) por hectárea, máximo 18,500 hectáreas por persona moral solicitante.
	Aguas residuales tratadas y/o aguas de reúso persona física. (2)	Económico	100% (cien por ciento) de la inversión total de la obra. Monto Máximo \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por obra que utilicen aguas residuales tratadas.
	Aguas residuales tratadas y/o aguas de reúso persona moral. (2)	Económico	Hasta el 100% (cien por ciento) de la inversión total de la obra. Monto Máximo \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por obra que utilicen aguas residuales tratadas.
C02. Incentivos económicos para eficientar	Apoyos a organismos operadores y/o auxiliares para eficientar, gestionar y operar los recursos hídricos. (3)	Económico	100 % (cien por ciento) del apoyo. Monto máximo \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por convenio.

el manejo del recurso hídrico otorgados.	Apoyos para equipamiento e infraestructura, relativos a la disponibilidad y usos del agua; mejoramiento de su calidad; conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.	Económico	Monto máximo \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyos para ante proyectos relativos a la disponibilidad y usos del agua; mejoramiento de su calidad; conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.	Económico	Monto máximo \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyos para proyectos ejecutivos relativos a la disponibilidad y usos del agua; mejoramiento de su calidad; conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.	Económico	Monto máximo \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyos para estudios técnicos y diagnósticos, relativos a la disponibilidad y uso del agua mejoramiento de su calidad; conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.	Económico	Monto máximo \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyos para realizar trabajos de mantenimiento, conservación, restauración de los cauces de ríos y arroyos. (4)	Económico	Monto máximo \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyos para realizar eventos, capacitaciones y/o asesorías para fomentar la cultura del agua.	Económico	Monto máximo \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
C03. Proyectos para el fomento acuícola o pesquero apoyados.	Apoyo y/o subsidio para la infraestructura y/o equipamiento para fomento acuícola, acuaponía o pesquero (5)	Económico	50% (cincuenta por ciento) de la inversión total). Monto máximo \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.
	Apoyo y/o subsidio para mejoramiento genético para el fomento acuícola.	Económico	100% (Cien por ciento) de la inversión total. Monto máximo \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.
	Replombamiento en embalses para el fomento pesquero.	Económico	Monto máximo \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyo para motores y embarcaciones menores para el fomento pesquero. (6)	Económico	50% (Cincuenta por ciento) de la inversión. Monto máximo \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.
	Apoyo a proyectos para mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las Sociedades Cooperativas Pesqueras y centros acuícolas.	Económico	50% (Cincuenta por ciento) de la inversión. Monto máximo. \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para Sociedades Cooperativas Pesqueras y centros acuícolas.

b. Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos

- (1) Esta modalidad, se les dará prioridad a proyectos colectivos de módulos, Unidades de Riego y comunidades de riego.
- (2) Proyectos que no involucren cultivos de consumo directo de los seres humanos.
- (3) El monto de apoyo se determinará en el instrumento jurídico correspondiente con el organismo operador de que se trate y con base en el proyecto respectivo.
- (4) Previo a la operación y ejecución de esta modalidad la persona solicitante deberá contar con las autorizaciones y/o permisos necesarios expedidos por la autoridad competente.
- (5) Se ejecutará mediante la suscripción del instrumento jurídico ANEXO G (Constancia de recepción del apoyo y compromiso de uso), en cuyo caso no podrá exceder del monto máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto. Para montos superiores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto, deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente.
- (6) Se ejecutará mediante la suscripción del instrumento jurídico ANEXO G (Constancia de recepción del apoyo y compromiso de uso).
- (7) En el caso de proyectos estratégicos y/o especiales para el uso, operación, conservación administración y aprovechamiento del agua, así como para mitigar las afectaciones provocadas por

la sequía el Comité Técnico determinará los conceptos, montos máximos de apoyo, porcentaje de aportaciones y en su caso el cumplimiento de requisitos diferentes y/o criterios de elegibilidad distintos a los que se establecen en las presentes Reglas de Operación

El ejercicio de los recursos asignados al Programa Presupuestario podrá llevarse a cabo a través de los Fideicomisos operados por la SDR y cuyo fin sea acorde con la naturaleza del mismo, debiendo la Instancia Ejecutora realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

Tratándose de proyectos estratégicos y/o especiales para el uso, operación, conservación administración y aprovechamiento del agua, así como para mitigar las afectaciones provocadas por la sequía, se podrán establecer conceptos, tipo de apoyo y montos máximos, porcentaje de aportaciones y/o requisitos diferentes a los que se establecen en las presentes ROP. De igual forma, se podrán reasignar los recursos presupuestales comprendidos en los componentes del programa presupuestario, dentro del mismo o bien para la ejecución de otros programas presupuestarios operados por la SDR.

Artículo 8. Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario pueden ser solicitados únicamente durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las personas solicitantes pueden acceder a uno o más de los apoyos contemplados en el programa siempre y cuando no sean de la misma modalidad.

Artículo 9. Los apoyos y/o subsidios deberán ser acreditados por la persona beneficiaria, con los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación o en la legislación que se encuentre vigente y resulte aplicable en la materia.

Artículo 10. Se podrán apoyar, sujeto a la suficiencia presupuestal, solicitudes de obras de infraestructura hídrica estratégicas para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como de interés institucional de la SDR, con base en el impacto socio-económico y que represente un beneficio para la población objetivo, en concordancia con los objetivos de la Dependencia y en congruencia con las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 o como parte del Plan Estatal Hídrico 2040, así como la declaratoria de Sequía vigente.

c. Temporalidad

Artículo 11. Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades de apoyo en el instrumento jurídico correspondiente, según el esquema de operación de que se trate, suscritos entre las partes; no obstante, el otorgamiento comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita, debiendo estar devengados en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 12. La entrega de los apoyos y/o subsidios en algunos casos, pueden pasar del ejercicio fiscal vigente, porque debe ajustarse a los ciclos productivos para que permitan la realización y supervisión de las obras y periodos de entregas. Lo anterior, siempre y cuando los recursos de estas acciones hayan sido debidamente comprometidos y devengados al 31 de diciembre de del año en curso.

Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se operen a través de fideicomisos estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del fideicomiso correspondiente y podrán ejercerse después del año fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos agrícolas y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

2. Selección de beneficiarios/as

Artículo 13. Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan a las personas solicitantes, deberán presentar la documentación que se establece en las presentes ROP, en copia simple y legible y en caso contrario se solicitará el original para cotejo; atendiendo al esquema de que se trate. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud y documentación conforme a lo establecido, las resguardará para la integración del expediente.

a. Criterios de elegibilidad y requisitos

Artículo 14. Son susceptibles de solicitar y recibir los apoyos que otorga el Programa, las personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuentan con la documentación requerida para el uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico que el programa está en posibilidades de atender, por "personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción" se entiende de manera directa como personas físicas o morales, o bien a través de ejidos y/o de los Municipios del Estado de Chihuahua, según sea el caso y se acreditan conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Cumplimiento de requisitos documentales y criterios generales de selección previstos en las presentes ROP.
2. Orden de prelación (orden de presentación de la solicitud).
3. Suficiencia Presupuestal.

Una vez que el Programa Presupuestario cuente con presupuesto autorizado, la SDR emitirá la o las convocatorias correspondientes según la modalidad de que se trate y su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad de recurso.

Las y los interesados en obtener alguno de los apoyos y/o subsidios que integran los componentes del Programa Presupuestario, deberán acudir a las ventanillas establecidas que para este efecto ponga a su disposición la SDR a solicitar para su llenado el **ANEXO A** identificado como **Solicitud de Apoyo**.

En caso de duda en cuanto al llenado de la solicitud y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del personal de la SDR en oficinas centrales y personal del Departamento de Coordinación de Residentes adscrito a la SDR que

pueden ser localizados en las oficinas de las Presidencias Municipales o asesoría telefónica en el número 614-4293300 extensiones 12514, 12552, 12573 y 17728 en horarios de oficina, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Artículo 15. Por tratarse de un beneficio otorgado a través de apoyos y/o subsidios, la selección de las personas beneficiarias se realizará con base en la validación que efectúe la Instancia Ejecutora a las solicitudes que presenten las personas solicitantes.

Para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los contemplados en el Programa Presupuestario, la persona solicitante deberá estar al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de la SDR.

Artículo 16. Las personas solicitantes de los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario establecidos en las presentes ROP, deberán presentar adjuntos a su **Solicitud de Apoyo** identificado como **ANEXO A**, los siguientes documentos:

1. Personas físicas:

- I. Identificación oficial vigente;
- II. CURP, en los casos en que la identificación oficial vigente la contenga, no será necesario presentar este documento;
- III. CSF, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no mayor a 3 (tres) meses de la entrega de la solicitud;
- IV. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR;
- V. Acreditación de propiedad o posesión del Predio; y
 - I. Comprobante de domicilio. cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal, deberá presentar además los siguientes documentos:

- II. Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
- III. Identificación oficial vigente.
- IV. CURP; en los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar este documento; y
- V. Comprobante de domicilio. cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

2. Personas morales:

- I. Acta de Asamblea Constitutiva legible, así como, el Acta de Asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico;

- II. Identificación oficial vigente del Representante Legal;
- III. CSF, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no mayor a tres meses de la entrega de la solicitud;
- IV. CURP, del Representante Legal; en los casos en que la identificación oficial vigente la contenga, no será necesario presentar este documento;
- V. Comprobante de domicilio de la Persona Moral;
- VI. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UR; y
- VII. Relación de personas solicitantes con el formato adjunto a las presentes ROP, identificado como **ANEXO C** por vía correo electrónico en formato Excel.

3. Ejidos:

- I. Padrón e Historia de Núcleos Agrarios (PHINA);
- II. Acta de Asamblea vigente de Elección del Comisariado Ejidal;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Identificación oficial vigente de los integrantes del Comisariado Ejidal;
- V. Relación de personas solicitantes con el formato adjunto a las presentes ROP, identificado como **ANEXO C** por vía correo electrónico en formato Excel; y
- VI. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

4. Municipios:

- I. Constancia de mayoría y validez de la elección para el municipio respectivo, emitida por el Instituto Estatal Electoral a través de la Asamblea Municipal correspondiente;
- II. Nombramientos de las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento y la Tesorería;
- III. Copia de las identificaciones oficiales vigentes de las personas servidoras públicas indicadas en los incisos anteriores;
- IV. Comprobante de domicilio del Ayuntamiento;
- V. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UR; y
- VI. Relación de personas solicitantes con el formato adjunto a las presentes ROP, identificado como **ANEXO C** por vía correo electrónico en formato Excel.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada en el apartado correspondiente del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

Para cada componente establecido en las presentes ROP, se especifican los requisitos adicionales, los cuales deberán presentarse previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 17. Requisitos adicionales por componente:

1) C01. Apoyos para infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados:

- a) Título de Concesión, Decreto, Prórroga, o cualquier otro documento similar, de manera enunciativa pero no limitativa, vigente expedido por la autoridad competente.
- b) Opinión Técnica, emitida por CONAGUA, para aquellos proyectos que cuenten con apoyos derivados de otra fuente de financiamiento.
- c) Para el caso de la modalidad de Proyectos estratégicos y/o especiales para el uso, operación, administración y aprovechamiento del agua, así como para mitigar las afectaciones provocadas por la sequía deberán presentar el Programa Anual de Conservación expedido por la CONAGUA, o bien al tratarse de una solicitud de apoyo para infraestructura y/o equipamiento, presentar un Proyecto; así como el acuerdo del comité hidráulico donde se validó la propuesta de proyecto.

En el concepto apoyo para proyectos estratégicos y/o especiales para el uso, operación, administración y aprovechamiento del agua, así como para mitigar las afectaciones provocadas por la sequía, se deberá presentar el proyecto correspondiente, y deberá entregarse en cuatro tantos y con la debida antefirma en todas las hojas por el representante legal. El proyecto deberá contener:

- Oficio dirigido a la SDR para la solicitud del proyecto (incluya información de la persona moral)
- Denominación del proyecto, estudio y/o diagnóstico
- Introducción (situación actual y explicación de la problemática)
- Justificación
- Objetivo (s)
- Localización geográfica con descripción de alcance o cobertura
- Descripción de actividades (impacto y costo)
- Cronograma de actividades (por tiempo)
- Descripción de capacidad operativa, disponibilidad y aportaciones (en caso de que aplique)
- Descripción de entregables (indicadores de cumplimiento)
- Bibliografía
- ANEXO C (Relación de personas solicitantes)

En el caso de aprovechamientos subterráneos (pozos, norias, tajos, entre otros) se solicitarán los permisos respectivos, expedidos por la autoridad competente.

2) C02. Incentivos económicos para eficientar el manejo del recurso hídrico otorgados:

El proyecto correspondiente deberá entregarse en cuatro tantos y con la debida antefirma en todas las hojas por el representante legal. El proyecto respectivo deberá contener:

- Oficio dirigido a la SDR para la solicitud del proyecto (incluya información de la persona moral)

- Denominación del proyecto, estudio y/o diagnóstico
- Introducción (situación actual y explicación de la problemática)
- Justificación
- Objetivo (s)
- Localización geográfica con descripción de alcance o cobertura
- Descripción de actividades (impacto y costo)
- Cronograma de actividades (por tiempo)
- Descripción de capacidad operativa, disponibilidad y aportaciones (en caso de que aplique)
- Descripción de entregables (indicadores de cumplimiento)
- Bibliografía
- ANEXO C (Relación de personas solicitantes)

3) C03. Proyectos para el fomento acuícola o pesquero apoyados:

El proyecto correspondiente deberá entregarse en cuatro tantos y con la debida antefirma en todas las hojas por el representante legal. El proyecto respectivo deberá contener lo señalado en el Guion Mínimo Sugerido identificado como ANEXO H, además de anexar lo siguiente:

- I. RNPA. En el caso de proyectos pesqueros en casos que aplique.
- II. Permiso pesquero expedido por Comisión Nacional Pesquera y Acuícola (CONAPESCA) a nombre de la Sociedad Cooperativa Pesquera. En el caso de proyectos pesqueros y en los casos que aplique.
- III. Acreditar su carácter de socio de una cooperativa dedicada a la actividad pesquera, a través de la escritura constitutiva y/o documento respectivo debidamente inscrito en términos de la legislación aplicable. En el caso de proyectos pesqueros.
- IV. Cotización expedida por un proveedor autorizado para emitir comprobantes fiscales.
- V. Para el caso de repoblamiento de embalses, el permiso necesario expedido por la autoridad competente y solicitado por el proveedor.

Artículo 18. En todos los casos la persona solicitante y/o beneficiaria deberá firmar el Aviso de Privacidad identificado como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

b. Procedimiento de selección de beneficiarios/as

Artículo 19. La SDR emitirá, en su caso, la o las convocatorias correspondientes según el componente y modalidad de que se trate y su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad del recurso.

Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece en las presentes ROP, en copia legible a la Instancia Ejecutora.

Artículo 20. Serán elegibles para obtener los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario y sus componentes, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presentación de la solicitud de apoyo en original identificada como **ANEXO A**. En caso de documentación faltante o incorrecta la Instancia Ejecutora deberá avisar a la persona solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El aviso se

realizará vía telefónica o por correo electrónico. La persona solicitante deberá presentar la documentación faltante, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente del aviso.

- II. Emisión de Cédula de Dictamen Técnico identificado como **ANEXO D**.
- III. Suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en el que se establecerán el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones de las partes.

La selección se llevará a cabo de conformidad con los criterios generales que se indican a continuación:

CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN		
Tipo de Criterio, en el caso que aplique		Puntaje
Cumplimiento satisfactorio con apoyos otorgados por la SDR en este programa presupuestario u otros programas.		6
Tipo de persona solicitante	Persona Moral	4
	Persona Física	5
Tipo de Fuente de abastecimiento	Superficial (agua de presa / cauce, río o arroyo)	5
	Subterránea / Temporal	5
Hectáreas beneficiadas (*)	<50	4
	>50	5
Tipo de obra	Rehabilitación / Modernización	5
	Nueva	4
Población Beneficiada	<100	5
	>100	4
Localidad con alta Marginación	Sí	5
	No	3
Si la persona física solicitante del apoyo es mujer o bien, la persona moral o las personas jurídico-colectivas que solicitan apoyos integran en sus órganos de representación a mujeres y/o integrantes de pueblos y comunidades indígenas		5
TOTAL		

(*) El criterio hectáreas beneficiadas no aplica para el componente C03.

Artículo 21. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Artículo 22. El trámite para la obtención de los apoyos y/o subsidios otorgados a través del Programa Presupuestario contemplados en estas ROP, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

Artículo 23. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las presentes ROP, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

Artículo 24. Las presentes ROP serán aplicadas por la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Uso Sustentable del Agua adscrito a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales, en el ámbito de las facultades descritas en este cuerpo normativo y en términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 25. El ejercicio de los recursos asignados al Programa Presupuestario podrá llevarse a cabo a través de los Fideicomisos operados por la SDR cuyos fines sean acordes con la naturaleza del programa presupuestario, debiendo la Instancia Ejecutora realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

Artículo 26. La SDR podrá modificar los periodos establecidos para la operación de apoyos y/o subsidios por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se difundirá mediante aviso a través de la página oficial de internet de la SDR, www.chihuahua.gob.mx/sdr.

Artículo 27. Una vez cumplidos todos los requisitos se enviará el trámite al Comité Técnico, para autorización y en su caso asignación, liberación y pago del apoyo y/o subsidio correspondiente.

c. Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones

Artículo 28. Derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir el apoyo y/o subsidio que corresponda en los términos de las presentes ROP.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes ROP, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban.
- III. Atendiendo a la naturaleza del objeto del apoyo y/o subsidio podrá solicitar a la Instancia Ejecutora, se liberen a favor de proveedores de bienes y/o servicios los recursos que le fueron asignados como apoyo, para lo cual deberá suscribir la Carta Instrucción de Pago correspondiente, conforme al **ANEXO E** o **ANEXO E-1** de las presentes ROP.
- IV. Siempre que acredite a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora, el debido cumplimiento de sus compromisos y la debida aplicación de los apoyos, se deberá suscribir a su favor el Acta de Entrega-Recepción correspondiente identificado como **ANEXO F** de las presentes ROP.
- V. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes ROP.

Artículo 29. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Aplicar a los fines autorizados el apoyo y/o subsidio recibido y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable, atendiendo al Componente de que se trate.
- II. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- III. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el apoyo y/o subsidio que reciba.
- IV. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo y/o subsidio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes ROP.
- V. Del proyecto apoyado, deberá de conservar el expediente técnico que contiene toda la documentación, al menos por tres años.
- VI. En caso de que se rescinda el apoyo y/o subsidio en virtud de haber incumplido con las obligaciones que adquiere en términos de las presentes ROP y del instrumento jurídico que corresponde, deberá reintegrar el recurso que hubiere recibido.

Artículo 30. Facultades del Poder Ejecutivo, a través de la Instancia Ejecutora:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas ROP.
- II. Realizar a través de la Instancia Ejecutora, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria, para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio.
- III. La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo y/o subsidio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
- IV. Derivado de alguna verificación, ya sea documental y/o de campo, se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes ROP y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora dará aviso por escrito a la persona beneficiaria para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la fecha del aviso, subsane los incumplimientos existentes.
- V. En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo y/o subsidio, así como la rescisión del instrumento jurídico suscrito.
- VI. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas.
- VII. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte de la Instancia Ejecutora por causa de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceras(os) involucradas(os).
- VIII. Las demás que le otorguen las presentes ROP y la normatividad aplicable.

Artículo 31. El Poder Ejecutivo por conducto de la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del Programa Presupuestario, recibirá las solicitudes de las personas interesadas, dictaminará las mismas, y solicitará la autorización del Comité Técnico.

Una vez autorizados los apoyos y/o subsidios, a través del Departamento de Uso Sustentable de Agua llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Artículo 32. Son obligaciones del Poder Ejecutivo, por conducto de la Instancia Ejecutora:

- I. Publicar en la página de internet oficial de la SDR <https://www.chihuahua.gob.mx/info/programas-de-la-secretaria-de-desarrollo-rural-2025> las Convocatorias correspondientes, las presentes ROP y demás datos necesarios; de la misma forma, se deberá publicar el padrón de personas beneficiarias.
- II. Recibir las solicitudes de apoyo de las personas solicitantes.
- III. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, así como la propiedad y/o constitución según corresponda.
- IV. Brindar asesoría sobre las presentes ROP a las personas solicitantes.
- V. Las demás señaladas en estas ROP y disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. El Poder Ejecutivo podrá rescindir los apoyos y/o subsidios otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona elegible para el otorgamiento del apoyo y/o subsidio, señalados en las presentes ROP, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos.
- II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
- III. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo y/o subsidio otorgado.
- IV. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- V. La presentación de información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo y/o subsidio entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del apoyo y/o subsidio otorgado, además no podrá ser partícipe en futuras convocatorias.
- VI. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.
- VII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore una o un servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en estas ROP o una o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de alguna o algún servidor público ligado directamente a los programas a cargo de la SDR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 46, 47, 48, 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y/o subsidios y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, derivadas de afectaciones al Erario Público Estatal, en que incurran, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

Artículo 34. La SDR a través de la UOR, notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que, en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados y en su caso pactados en el instrumento jurídico correspondiente. La devolución será por el total del recurso no ejercido y/o comprobado.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Artículo 35. No podrán acceder al presente Programa Presupuestario, a quienes se les haya iniciado proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo y/o subsidio recibido con anterioridad del Poder Ejecutivo, y perderá su derecho de participar en los ejercicios presupuestales siguientes hasta solventar las causas que originaron el incumplimiento; con lo cual no podrán acceder a otros apoyos y/o subsidios o programas a cargo de la SDR.

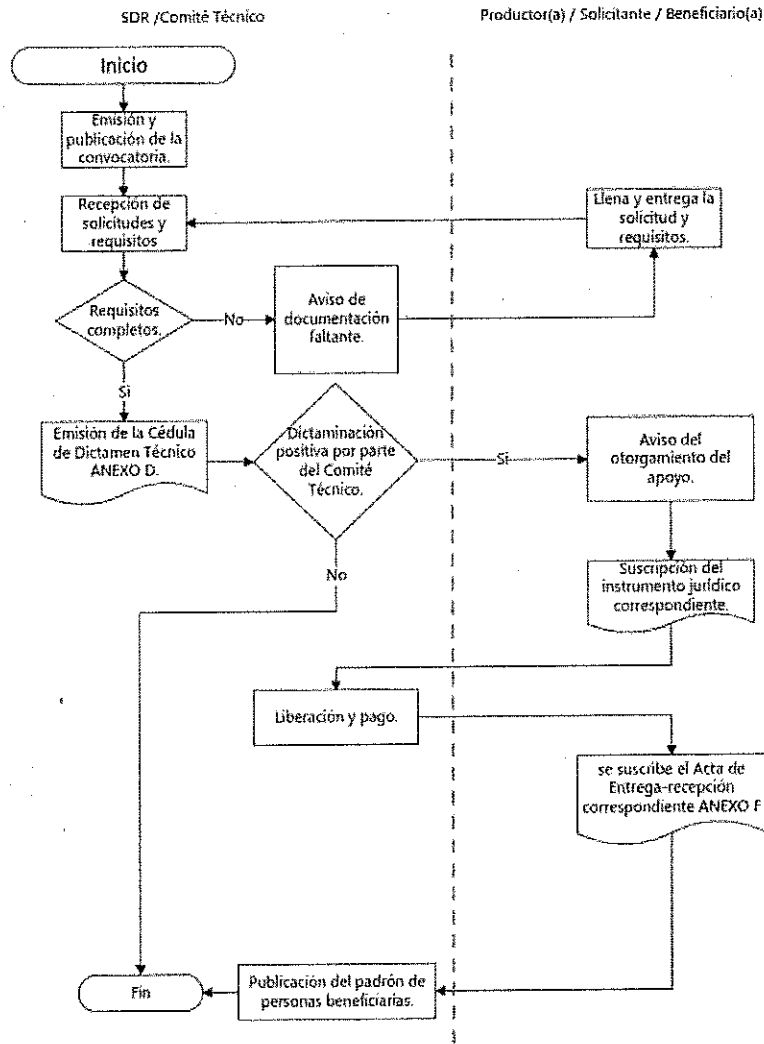
- I. Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona beneficiaria que haya incumplido el instrumento jurídico, deberá devolver la aportación que haya realizado la Instancia Ejecutora, más los productos financieros que correspondan.
- II. En caso de desastres naturales que afecten el producto derivado del apoyo y/o subsidio, y en consecuencia el cumplimiento en caso de existir el instrumento jurídico previamente suscrito; deberá avisar a la Instancia Ejecutora para la posterior verificación del mismo. Esta establecerá y publicará, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los apoyos y/o subsidios, atendiendo las características y magnitud de los daños ocasionados por los fenómenos naturales y considerando a la población objetivo afectada.

d. Cronología de los procesos

Artículo 36. El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo una vez que se cuente con suficiencia presupuestal y la Instancia Ejecutora emitirá en su caso, la convocatoria o convocatorias respectivas de cada uno de los componentes en las presentes ROP.

Corresponde a la Instancia Ejecutora, recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos, dictaminar las solicitudes como viables o no viables y someter al Comité Técnico para su autorización, asignación, liberación y pago del apoyo y/o subsidio.

Artículo 37. El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:



En caso de que la persona solicitante no reciba respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

1. Instancias Involucradas

a. Instancia ejecutora

Artículo 38. La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto del Departamento de Uso Sustentable del Agua, adscrito a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.

b. Instancia normativa

Artículo 39. La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la SDR, será la instancia

normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

2. Coordinación Institucional

Artículo 40. Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y como invitada la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico que se constituirá de la siguiente manera:

I. Miembros Titulares: Estará integrado por 5 (cinco) miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes:

1. **Presidente:** La persona Titular de la SDR o quién por escrito designe que fungirá como presidente.
2. **Integrante:** La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o quién designe.
3. **Integrante:** La persona Titular de Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la SDR o quien designe.
4. **Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Administración de la SDR o quien designe.
5. **Integrante:** La persona Titular del Departamento de Uso Sustentable del Agua de la SDR o quien designe.

Una vez instalado el Comité Técnico, deberá designar a la persona que fungirá como Secretaria o Secretario de Actas para guiar el correcto funcionamiento e integración de las sesiones.

II. Personas invitadas:

1. Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.
2. La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR o quien designe.
3. La persona titular de la Dirección de Planeación de la SDR o quien designe.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrá voz, pero **no** voto.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos dos de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

III. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

1. Evaluar las propuestas presentadas por la Instancia Ejecutora.
2. Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones del apoyo y/o subsidio de acuerdo al componente de cada una de las solicitudes.
3. Instruir a la UOR para que solicite a la Dirección de Asuntos Jurídicos elabore en su caso, el instrumento jurídico correspondiente.
4. Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.
5. Autorización y asignación de los apoyos y/o subsidios presentados por la Instancia Ejecutora.

6. Modificar y/o adecuar forma de pago, y así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
7. Autorizar el cambio de conceptos y monto de apoyo presentado por la persona beneficiaria en base a su solicitud y el dictamen de la UOR y hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.
8. A presentación de la UOR, determinar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria con motivo de los apoyos y/o subsidios que reciba o ejecute, según corresponda, y en su caso solicitar su recuperación en términos de la legislación aplicable.
9. Resolver los casos no previstos en las presentes ROP.

Artículo 41. La Instancia Ejecutora podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes.

Artículo 42. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y el desempeño del mismo, como resultado de las acciones derivadas de revisiones y/o auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 43. Los apoyos y/o subsidios a que se refieren las presentes ROP podrán ser complementados con recursos de origen federal (conurrencia), en tal virtud se estará a lo establecido en las ROP correspondientes y aplicables.

3. Comprobación de la entrega de apoyo

Artículo 44. Con el fin de documentar la entrega del apoyo y/o subsidio a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

La Instancia Ejecutora a través de la UOR podrá requerir a las personas beneficiarias, según sea el caso, reportes de avances periódicos de acuerdo al componente y modalidad de que se trate.

Artículo 45. Para comprobar el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de la aplicación del apoyo y/o subsidio que les fue entregado, la UOR y/o el Coadyuvante operativo realizarán la verificación correspondiente según el componente y modalidad de que se trate.

En caso de que la persona beneficiaria acredite física y documentalmente y a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el debido cumplimiento del ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado, suscribirán el Acta de Entrega-Recepción correspondiente; identificado como *ANEXO F* de las presentes ROP.

4. Recursos Financieros

a. Avances físico financieros

Artículo 46. La UOR deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del componente correspondiente; además de elaborar informes físico -financieros con una periodicidad trimestral que enviará al Comité Técnico, en la

sesión posterior a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Toda esta información deberá ser comunicada, a su vez, a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable de la administración y ejercicio de los recursos.

b. Cierre del ejercicio

Artículo 47. La SDR por conducto de la Dirección de Administración y/o Fideicomiso correspondiente, integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

c. Recursos no devengados

Artículo 48. Los recursos estatales que opera la SDR a través del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes ROP, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo. La referida gestión es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

Artículo 49. Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se operen a través de Fideicomisos, estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del Fideicomiso seleccionado y podrán devengarse y ejercerse después del año fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos productivos y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

5. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 50. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 51. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 52. El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

6. Sistema de Evaluación del Desempeño

a. Monitoreo

Artículo 53. El monitoreo del Programa presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora, la cual estará orientada al seguimiento de los objetivos y metas relativo al propósito y componentes contenidos en la Matriz de indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes ROP, a través de revisiones y validación de avances, e informes físicos financieros que se presentan ante el Comité Técnico.

Asimismo, se llevarán a cabo supervisiones respecto a los procesos y entregables que conlleva el Programa, y se aplicará una encuesta aleatoria diseñada para medir el grado de satisfacción de las y los beneficiarios, la cual se sistematiza con el fin de que se permitan revisar los resultados que se obtuvieron en el total de encuestas aplicadas, a efecto de identificar las áreas de oportunidad para mejorar la prestación de los servicios y/o bienes de la intervención pública.

Artículo 54. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de seguimiento y evaluación de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

b. Evaluación externa

Artículo 55. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Así mismo, la Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas, así como, la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, garantizando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Difusión

Artículo 57. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo instrumentará las acciones siguientes:

- a. Difusión y promoción de las presentes ROP en la página de internet oficial: <https://www.chihuahua.gob.mx/info/programas-de-la-secretaria-de-desarrollo-rural-2025>, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono +52 614 4293300 Extensiones 12552, 12573, 12514, 12536 y 17728.
- b. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Instancia Ejecutora y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa presupuestario, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato(a), su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Artículo 58. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial <https://www.chihuahua.gob.mx/info/programas-de-la-secretaria-de-desarrollo-rural-2025>, en su caso, la o las convocatorias, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes ROP las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

2. Padrón de beneficiarios/as

Artículo 59. La Instancia Ejecutora publicará su Listado de Personas Beneficiarias por componente y modalidad, el cual deberá estar desagregado por sexo y municipio, así como los conceptos de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse y publicarse anualmente en la página de internet oficial de la SDR <https://www.chihuahua.gob.mx/info/padrones-de-las-personas-beneficiarias-de-los-programas-presupuestarios-2025>.

3. Contraloría Social

Artículo 60. La SDR, impulsará la implementación de la Contraloría Social del programa presupuestario, en base a toda aquella normatividad vigente aplicable, fomentando acciones que contribuyan a fomentar el correcto cumplimiento del programa presupuestario.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de que disponen los sujetos de derecho de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de desarrollo social y humano, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

4. Quejas y denuncias

Artículo 61. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en: juridico.sdr@chihuahua.gob.mx. Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm. al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- Chihuahua: 614 429 3300.
- Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- Delicias: 639 479 9300.
- Parral: 627 523 9300
- Desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (627 2263).

Artículo 62. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. Aviso De Privacidad

Artículo 63. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas presupuestarios asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 614-4293300, ext. 12589.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el Aviso de Privacidad ANEXO B de las presentes ROP.

6. Convocatorias

Artículo 64. En los casos que aplique, la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias mediante las cuales comunicara e invitará formalmente a la población potencial y objetivo, instituciones, organizaciones o cualquier entidad elegible a participar en el presente programa presupuestario, detallando los términos, requisitos y procedimientos que las personas interesadas deban cumplir para poder acceder a los beneficios del presente programa presupuestario.

Dichas acciones de comunicación e invitación en ningún momento podrán solicitar requisitos más allá de los estrictamente establecidos en las presentes ROP y deberán contener mínimo los siguientes elementos:

1. Bases
2. Participantes
3. Características generales
4. Etapas (en su caso)
5. Vigencia
6. Criterios de selección
7. Aviso de privacidad Integral

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes ROP se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo a lo establecido, en su caso, en la o las Convocatorias respectivas, no obstante, el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios comenzará a realizarse una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.



**“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”
ANEXO A
Solicitud de Apoyo**

Fecha: ___/___/___

Datos de la Persona Física y/o Representante Legal de la Persona Moral										
Nombre:									Fecha de Nacimiento:	
	Nombre (s) - Apellido (s)									
CURP:					RFC:			Edad:		
Tipo de Identificación Oficial vigente y Folio:					Estado civil:	Soltero ---- Casado ----				
No. Teléfono:				Correo Electrónico:						
Lugar de Nacimiento:			Municipio			Ciudad o localidad				
	Estado					C.P.				
Dirección de la Persona Física:	Calle, Número Interior y/o Exterior:									
				Municipio			Estado			
	Colonia									
Sexo:	Masculino:				Femenino:					
Datos de la Persona Moral										
Razón Social:								RFC:		
Domicilio de la persona moral:					Calle		Número Interior y/o Exterior		C.P.	
				Municipio			Estado			
	Colonia									
Teléfono:				Correo Electrónico:						
Datos del Proyecto										
Tipo de Apoyo:	C01				C02			C03		
Municipio:					Localidad (donde se aplicará el apoyo)					
Concepto solicitado:										
Inversión total:					Monto de apoyo solicitado:					

EL SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE PRESENTA, ENTREGA E INFORMA, ES VERDADERA Y FIDELIGNA Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ MISMO MANIFIESTA, QUE NO ESTA SUJETO A PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON MOTIVO DE ALGÚN APOYO RECIBIDO CON ANTERIORIDAD DE CUALQUIERA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

Firma de la Persona Solicitante

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”

ANEXO B

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 6144293300, correo electrónico luisalan.garcia@chihuahua.gob.mx, por conducto del Departamento de Uso Sustentable del Agua será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: Para que las personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuentan con la documentación requerida para utilizar el recurso hídrico, se ven beneficiados en sus actividades productivas por el uso eficiente del agua. Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas al calce del presente.

Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre (Persona física/ representante legal de la persona moral)
- CURP
- RFC (Persona física/ persona moral)
- Constancia de Situación Fiscal (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio (Persona física/ persona moral/ representante legal de la persona moral)
- Estado Civil
- Edad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Datos del estado de cuenta bancario (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Datos del acta de asamblea, acta de elección de representantes, constancia de mayoría, nombramientos (Persona moral)
- Datos del acta constitutiva (Persona moral)
- Opiniones técnicas, permisos federales
- Datos de la constancia de propiedad o posesión del predio
- Padrón e Historia de Núcleos Agrarios
- Registro Nacional Pesquero y Acuícola

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en el artículo 24 fracciones IV, VII, VIII, XIII, XIX y XX y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al calce del presente, ya que se encuadra en la fracción VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del Derecho ARCO y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso. Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

SI OTORGO el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

Nombre y Firma del titular de los datos personales: _____

Fecha: _____



"PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA"
ANEXO C

Relación de personas solicitantes

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo	Edad	RFC	CURP	Correo electrónico	Tipo de vivienda	Nombre de vivienda (CALLE, AVENIDA O PRIVADA)	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (COLONIA, FRACCIONAMIENTO)	Nombre del asentamiento (NOMBRE DE LA COLONIA)	Nombre de la localidad	Nombre del municipio o delegación	Código postal	Teléfono y extensión

Fecha _____ Elaboró _____ Superficie (hectáreas) _____



**“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”
ANEXO D
Cédula de Dictamen Técnico**

Nombre de beneficiario: _____
 Municipio del proyecto: _____ Localidad del proyecto: _____

Concepto de apoyo	
-------------------	--

Monto de Apoyo Estatal	Componente	C01	C02	C03

Requisitos	SI	NO	NA
Solicitud de apoyo			
Aviso de Privacidad			
Identificación Oficial Vigente (cualquier supuesto, previsto en las Reglas de Operación)			
CURP (En los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar esta)			
Título de Concesión vigente			
Los permisos necesarios, expedidos por la autoridad competente			
Dictamen positivo y/u Opinión Técnica Favorable para la ejecución del apoyo solicitado.			
RNPA. Para el caso de proyectos pesqueros			
Permiso Pesquero expedido por Comisión Nacional Pesquera y Acuícola.			

Observaciones: Sin antecedentes de incumplimiento ante esta Secretaría.
 Al recibir la documentación y valorar la solicitud, de acuerdo al proyecto planteado, consideramos que **ES VIABLE TÉCNICAMENTE**, ya que cumple de manera satisfactoria con los requisitos, criterios de elegibilidad, y cuenta con la capacidad económica para la aportación del recurso que le corresponde.

Dictamen: Viable No viable

Elaboró: _____ Validó: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA

“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.”



“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”

ANEXO E

Carta Instrucción de pago

En Chihuahua, Chih. a __ de _____ de 202_.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
P R E S E N T E.**

El(los) que suscribe(n) C. _____ con el carácter de persona(s) beneficiaria(s) del apoyo que fue autorizado, del componente “ _____”, toda vez que como “PERSONA BENEFICIARIA” se ha cumplido con los requisitos y con las obligaciones de este proyecto, según lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable del Agua 202_.

Mediante la presente **CARTA INSTRUCCIÓN**, y con fundamento en lo dispuesto por el Título Tercero en su Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Chihuahua, relativo a la Cesión de Derechos, y sus correlativos de Código Civil Federal y de los Códigos Civiles, **solicito al Departamento de Uso Sustentable del Agua**, realice el depósito de los recursos que me corresponden, al “Proveedor”(*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a liquidar:

Nombre del Proveedor*: _____
Concepto de apoyo: _____
Importe número y letra: _____
(_____ 00/100 M.N.)

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega al Departamento de Uso Sustentable del Agua, en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria, ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente.

No. de Cuenta _____ (10 dígitos) y
No. CLABE _____ (18 dígitos).

Para efectos del presente Acto y bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que la información aquí expresa es verídica.

**ATENTAMENTE
“PERSONA BENEFICIARIA”**

**DE CONFORMIDAD
“EL PROVEEDOR”**

C. _____

C. _____

“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.



“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”

ANEXO E-1

Carta Instrucción de pago

En Chihuahua, Chih. a __ de _____ de 202_.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
P R E S E N T E.

El(los) que suscribe(n) C. _____ con el carácter de persona(s) beneficiaria(s) del apoyo que fue autorizado, del componente “ _____, toda vez que como “Persona Beneficiaria” se ha cumplido con los requisitos y con las obligaciones de este proyecto, según lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable del Agua 202_.

Por lo que mediante la presente **CARTA INSTRUCCIÓN**, solicito al **Comité Técnico del Fideicomiso _____** y con fundamento en lo dispuesto por el Título Tercero en su Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Chihuahua, relativo a la Cesión de Derechos, y sus correlativos de Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, realice el depósito de los recursos que me corresponden, al proveedor (*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a liquidar:

Nombre del Proveedor*: _____
Concepto de apoyo: _____
Importe número y letra: _____
(_____ 00/100 M.N.)

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega al Comité Técnico del Fideicomiso _____, en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria, ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente.

No. de Cuenta _____ (10 dígitos) y
No. CLABE _____ (18 dígitos).

Para efectos del presente acto y bajo protesta de decir verdad, se exhibe la información aquí presentada como auténtica.

ATENTAMENTE
“PERSONA BENEFICIARIA”

DE CONFORMIDAD
“EL PROVEEDOR”

C. _____

C. _____

“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.



**“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”
ANEXO F**

Acta de Entrega - Recepción

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____, Municipio de _____, del Estado de Chihuahua; del día _____ de _____ de 202__ de _____, Recibe el (la) C. _____ por sus propios derechos o como representante de _____ en calidad de beneficiario del programa presupuestario arriba indicado, y en el carácter de supervisor el C. _____ por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

La presente Acta hace constar la entera satisfacción de la(s) persona(s) beneficiaria(s) de los bienes entregados, mismos que a continuación se detallan:

No. Factura	Concepto	Monto	Fecha	Proveedor
*Total:				

***(DE SER NECESARIO ANEXAR FORMATO COMPLEMENTARIO CON LISTADOS DE FACTURAS)**

Monto del Apoyo Otorgado (Número y letra): _____

Observaciones y/o comentarios: _____

Con la firma de este documento, la(s) persona(s) beneficiaria(s) reitera(n) su compromiso de conservar el apoyo y/o subsidio entregado y mantenerlo en operación durante el promedio de su vida útil, en caso contrario, reintegrará al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua el monto total de los apoyos y/o subsidios recibidos. Así mismo, aceptará, facilitará y atenderá verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

CIERRE DEL ACTA

Una vez que fue leída la presente se firma en original por los que en ella intervienen.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA

POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Nombre: _____ **Nombre y cargo:** _____

Firma: _____ **Firma:** _____

Identificación (Tipo y Folio): _____ **Identificación (Tipo y Folio):** _____

*El Programa Presupuestario, así como, los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.



Programa Uso Sustentable del Agua
ANEXO G

Componente C03. Proyectos para el fomento acuícola o pesquero apoyados

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL APOYO Y COMPROMISO DE USO

LUGAR: _____
FECHA: _____ de _____ de _____

El/La que suscribe en mi carácter de persona beneficiaria del Programa de Uso Sustentable del Agua, manifiesto mi total conformidad con el apoyo recibido **correspondiente** a la cantidad de \$ _____ /100 M.N). El presente instrumento jurídico, tiene por objeto el otorgamiento de un apoyo económico a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** para la adquisición de _____

“LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a cumplir en todo momento con las obligaciones contenidas en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y a destinar el apoyo económico única y exclusivamente en los conceptos autorizados. Así mismo, para el caso de la adquisición de equipo, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** deberá conservar el equipo y mantenerlo en operación durante el promedio de su vida útil.

Observaciones y/o comentarios por parte de la persona beneficiaria:

Con la firma de este documento, la persona beneficiaria reitera su compromiso de destinar el apoyo otorgado para los fines del programa presupuestario. Así mismo, el de aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Operativas Responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridades competentes con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Por la Persona Beneficiaria
Rural
(Nombre y Firma)

Por la Secretaría de Desarrollo
(Nombre, Cargo y Firma)

No. Identificación Oficial: _____



**Programa Uso Sustentable del Agua
ANEXO H**

Componente C03. PROYECTOS PARA EL FOMENTO ACUÍCOLA O PESQUERO APOYADOS
Apoyos a proyectos para mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las Sociedades Cooperativas Pesqueras y Centros Acuícolas.

GUIÓN MÍNIMO SUGERIDO

1. Nombre del proyecto.
2. Resumen.
3. Objetivo y justificación del del proyecto.
4. Problemática que enfrentan
5. Estado actual del rastro.
6. Cantidad de animales que procesan.
7. Demanda; si se atiende a nivel regional o municipal.
8. Situación Financiera con antecedentes mínimos de un año.
9. Listado de equipamiento con el que cuentan y su estado.
10. Evidencia fotográfica del equipamiento, de la infraestructura actual y de la ubicación.
11. Ubicación geográfica.
12. Beneficios y resultados en caso de otorgarse el apoyo.
13. Descripción del equipamiento para el que se solicita el apoyo y cotización (es) y descripción del destino del otro 50% a cargo del solicitante.
14. Cotizaciones que amparen el monto total del proyecto. Se deberá realizar una relación distinguiendo la inversión que realizaría el solicitante y lo que se adquiriría con cargo al apoyo otorgado, en su caso.

Descripción del equipamiento, maquinaria y/o mejora en infraestructura.	Solicitante	Gobierno del Estado	Costo Unitario	Total

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

